



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Viernes, 28 de enero de 1966. — Número 12

Página 85

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 19

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia denominada Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en los términos municipales de Los Corrales de Buelna, Torrelavega, Reocín y Udías, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 139, Cap. XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos que radican en los siguientes pueblos: Coa (Los Corrales de Buelna), Sierrapando (Torrelavega), Villapresente (Reocín) y Udías (Udías).

Señalándose como zonas infectas citados pueblos de Coa, Sierrapando, Villapresente y Udías.

Como zonas sospechosas, mencionados pueblos.

Y como zonas de inmunización, los términos municipales de Los Corrales de Buelna, Torrelavega, Reocín y Udías.

Las medidas adoptadas son el más exacto cumplimiento de los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados todos los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían al cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de febrero de 1964, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 25 de la misma fecha.

Por la presente, se ordena a todas las autoridades a mi mando el cum-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 19. Declarando la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino de los términos que se citan.	85
Circular número 20. Dando normas sobre la próxima campaña de siembra en Molleda	85

Excelentísima Diputación de Santander

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de octubre de 1965	86
---	----

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto de Santander	87
Distrito Forestal	87
Comisaría de Aguas del Norte de España	87
Comisaría de Aguas del Ebro.	87
Delegación Provincial de Trabajo	88

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ferrocarriles de Vía Estrecha.	89
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	89
Ayuntamiento de Vega de Liébana	89
Junta Vecinal de Sobarzo	89
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	90

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	90
-------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Villacarriedo, Camargo, Polanco, Medio Cudeyo y San Vicente de la Barquera	92
---	----

plimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

Santander, 19 de enero de 1966.— El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 20

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Molleda

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Molleda (Santander), he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicha Junta Vecinal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a Se exceptúan las parcelas que tenían aprovechamiento de ballico, en las que el cambio de propietario se hará el 15 de marzo próximo.

3.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

4.^a De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Junta Vecinal.

5.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, número 1, 7.º C.-Santander).

Santander, 21 de enero de 1966.— El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

Excma. Diputación Provincial de Santander

Beneficencia

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de octubre

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento		
Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas			Fallecimiento		TOTAL						
Var.	Hem.	Varones	Hembras		Varones	Hembras					Varones	Hembras	
98	77	1	3	179	1					1	98	80	178

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
8	36	44	32		32	12

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento			TOTAL							
Varones	Hembras	Varones	Hembras						Varones	Hembras		
240	169	4	2	415	5	5			10	239	166	405

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Curación		Fallecimiento			TOTAL							
Varones	Hembras	Varones	Hembras						Varones	Hembras		
154	129	127	133	543	127	132			259	154	130	284

SORDOMUDOS

Existencias mes anterior		Ingresados nuevos		TOTAL	Bajas durante el mes		TOTAL	Acogidos actualmente		TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras	
16	23	2	2	43	2	2	4	16	23	39

LEPROSERIAS

Existencias mes anterior		Ingresados nuevos		TOTAL	Bajas durante el mes		TOTAL	Acogidos actualmente		TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras	
2				2				2		2

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Por curación		Por fallecimiento										
	Var.	Hem.	Var.	Hem.					Varones		Hembras	Total	
Palencia	228				228	3				3	225		225
Cueto (Santander)		415	8		423		5	1		6		417	417
El Pinar (Teruel)	4	1			5						4	1	5
Fray B. Alvarez (Madrid)	2	2			4						2	2	4
Instituto Pereira (Madrid)	1				1						1		1
Otras provincias	4	1			5						4	1	5
Sanatorio de Gorniz		1	1		2							2	2
Sumas	239	420	9		668	3	5	1		9	236	423	659

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de octubre de 1965.

ANUNCIOS OFICIALES**DIRECCION FACULTATIVA
DEL PUERTO DE SANTANDER****Concesiones**

Don Valeriano Meneses Gutiérrez, vecino de Santoña, con domicilio en la calle de Eguilior, s/n, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander la oportuna concesión administrativa de una parcela de terreno, de unos 1.032,00 metros cuadrados, perteneciente a la "Manzana XVI" de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, para instalar en ella una fábrica de salazones y conservas.

La parcela solicitada linda: Por el Norte, Sur y Este, con terrenos de la citada "Manzana XVI", y por el Oeste, con calles comprendidas en la urbanización de dicha zona.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 21 de enero de 1966.—El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción e impuestos: 271,15 pesetas.

**DISTRITO FORESTAL
DE SANTANDER****Anuncio**

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento parcial del monte "Buscanillo", número 45 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Santullán, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en su colindancia con la finca "La Marea", de la propiedad de los señores herederos de don Manuel Barandiarán Olazarri, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 9 de diciembre de

1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 2 de marzo de 1966, a las once horas de su mañana, en el lugar en que se situó el piquete número 1 del deslinde (punto de colindancia del monte número 45, con la finca "La Marea" y con otra de don Agustín Vigistain) y será efectuada por el ingeniero de montes, don Manuel Medina Maestre, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de enero de 1966.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

**COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ulpiano Ruiz-Rivas Rivas.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de piscina y riego.

Cantidad de agua que se pide: 600.000 litros al año.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Asón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ampuero (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1827, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras

que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 11 de enero de 1966.—El comisario jefe, A. Dañobeitia. 33

Derechos de inserción e impuestos: 351,25 pesetas.

**COMISARIA DE AGUAS
DEL EBRO**

Con esta fecha se ha concedido a "La Técnica Química Hispana, Sociedad Anónima", un aprovechamiento de aguas del río Híjar, en cuantía de 5,2 litros por segundo, con destino a usos industriales de refrigeración y lavado en su factoría de Reinosa (Santander), en los siguientes términos:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos, don Dámaso Fariñas Esteban, en Madrid y 27 de diciembre de 1963, que aparece debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 109.397,92 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Autorizar a "La Técnica Química Hispana, S. A." a derivar un caudal de 5,2 l/s. del río Híjar, con destino a usos industriales, en término municipal de Reinosa (Santander).

2.^a Las obras se ajustarán al titulado "Proyecto de aprovechamiento de aguas mediante elevación en la margen izquierda del río Híjar, en terrenos de la factoría "La Técnica Química Hispana, S. A.", Reinosa, para usos industriales", suscrito por el ingeniero de Caminos, don Dámaso Fariñas Esteban, en Madrid y 27 de diciembre de 1963, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tien-

dan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren la esencia de la concesión.

3.^a Aprobar el acta levantada, como de reconocimiento final de las obras ejecutadas.

4.^a La administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido.

5.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

6.^a La administración no responde de los caudales concedidos y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Podrá ser expropiado cualquier derecho que pudiera ser lesionado por esta concesión y que sea de rango inferior al que posee el destino que se ha de dar a las aguas concedidas.

8.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la protección de la Industria Nacional y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarle.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir en la construcción y explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

10.^a Se autoriza la ocupación de los posibles terrenos de dominio público que fueran necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser determinadas por la autoridad competente.

11.^a Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, siguiéndose en este caso la tramitación señalada en la Ley y Reglamento de Obras Públicas, a fin de declarar la caducidad.

12.^a Requerir a "La Técnica Química Hispana, S. A." para que incoe ante esta Comisaría de Aguas del Ebro el oportuno expediente de legalización de vertido de aguas residuales que viene realizando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de enero de 1966.—
El comisario jefe, J. Reguart.

35

Derechos de inserción e impuestos:
671,65 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para la empresa "El Diario Montañés" - "Editorial Cantabria", acordado entre las representaciones legales Económica y Social de la misma, y,

Resultando: Que con fecha 10 de diciembre de 1965 fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fue emitido el 23 de diciembre de 1965, como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, y en especial las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56/1963, de 17 de enero, procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia,

a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa "El Diario Montañés" - "Editorial Cantabria".

Segundo. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; y

Tercero. — Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander a once de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

Texto íntegro del Convenio Colectivo entre el personal del periódico "El Diario Montañés" y la empresa "Editorial Cantabria, S. A.", editora del mismo diario

Continuará rigiendo el texto del Convenio Colectivo firmado entre las mismas partes con fecha 22 de octubre de 1963, con las variaciones que a continuación se indican, por las que se sustituye el artículo 1.º **Plazo de vigencia**, y los dos primeros párrafos del artículo 2.º **Retribuciones**, y se introduce una cláusula final de no repercusión en precios.

El artículo 1.º **Plazo de vigencia** queda redactado de la siguiente manera: El ámbito de vigencia del presente Convenio está comprendido entre 1.º de marzo de 1965 y 1.º de marzo de 1966. Se entiende prorrogado por la tácita si alguna de las dos partes no lo denuncia fehacientemente a lo menos con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Los párrafos 1.º y 2.º del artículo 2.º **Retribuciones** quedarán redactados de la siguiente manera: Se abonarán 1.200 pesetas mensuales de aumento a todo el personal del periódico. Este aumento no cotizará por Seguros Sociales ni incrementará los puntos, pagas extra, horas extra ni utilidades reglamentarias y su cuantía anual, por lo tanto, será de 14.400 pesetas por cada productor, percibiéndose las 1.200 pesetas por meses naturales vencidos.

A los efectos de duplicidad de cargos, el aumento será únicamente por

persona física y jornada laboral completa; es decir, que si un productor desempeña más de un cargo en la empresa cobrará un solo aumento de 1.200 pesetas mensuales. Quienes trabajen solamente fracción de jornada completa percibirá la cantidad proporcional a las horas trabajadas.

Cláusula final—**No repercusión en precios.**—Las partes intervinientes en este Convenio Colectivo estiman que las estipulaciones del mismo no supondrán incremento alguno en el precio de las publicaciones del periódico diario que edita la empresa, máxime cuando citado precio se encuentra congelado por disposiciones legales.

Santander a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Derechos de inserción e impuestos: 901,20 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA, FEVE

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el "Desguace y enajenación del material de tracción y móvil del ramal de Castro Urdiales a Traslaviña, del Ferrocarril de Santander a Bilbao"

Hasta las trece horas del día 10 de febrero próximo, se admitirán en la Dirección de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE (Ministerio de Obras Públicas), Avenida del Generalísimo, Nuevos Ministerios, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la licitación es de cuarenta mil (40.000) pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de la FEVE el día 11 de febrero próximo, a las doce horas.

El pliego de bases con los precios-tipo fijados estará de manifiesto, durante todo el plazo de admisión de proposiciones, en la citada Dirección de FEVE, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El director, P. A., Eugenio de la Sal.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA, FEVE

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el "Levante y enajenación de la vía e instalaciones fijas del ramal de Castro Urdiales a Traslaviña, del Ferrocarril Santander-Bilbao"

Hasta las trece horas del día 10 de febrero próximo, se admitirán en la Dirección de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE (Ministerio de Obras Públicas), Avenida del Generalísimo, Nuevos Ministerios, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la licitación es de sesenta y cinco mil (65.000) pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de la FEVE el día 11 de febrero próximo, a las doce horas.

El pliego de bases con los precios-tipo fijados estará de manifiesto, durante todo el plazo de admisión de proposiciones, en la citada Dirección de FEVE, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El director, P. A., Eugenio de la Sal.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Edicto

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 63 robles y 2 hayas, del monte "Castro Fonfría y otros", propiedad del pueblo de Bárago, en el precio base de licitación de ciento cuarenta y dos mil quinientas setenta pesetas y con sujeción a las normas establecidas en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 22 de octubre de 1965.

Vega de Liébana, 24 de enero de 1966.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

MANCOMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA

Habiendo quedado desierta la subasta de 150 hayas, del monte Saja, se anuncia nueva licitación, en el mismo precio y condiciones que se hacía constar en el "Boletín Oficial" de la provincia número 4, de fecha 10 de enero actual. Dicha subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento de Cabuérniga, el día ocho de febrero próximo, a las once horas.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día anterior al de la celebración de la subasta.

Cabuérniga, 21 de enero de 1966. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SOBARZO

(Ayuntamiento de Penagos)

SUBASTA

La Junta Vecinal de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, convoca subasta para la enajenación de los eucaliptos sitos en la parcela denominada "Repusión", de siete hectáreas, aproximadamente, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto: Enajenación de los eucaliptos sitos en la parcela "Repusión", de una extensión superficial de siete hectáreas, aproximadamente.

2.º Tipo de licitación: Doscientos cincuenta mil (250.000) pesetas.

3.º Plazo de aprovechamiento: El aprovechamiento y extracción de productos finaliza el 15 de junio de 1966.

4.º Garantías: A) Provisional: Los licitadores constituirán garantía provisional por el 2 por 100 del tipo de licitación. B) Definitiva: El adjudicatario constituirá garantía por el 4 por 100 del precio de adjudicación.

5.º Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

6.º Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las proposiciones: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas.

7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señala-

dos para la presentación de proposiciones y a las doce horas de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8.º Modelo de proposición: "El que suscribe, don, vecino de, con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones que rigen la subasta para la enajenación de los eucaliptos maderables pertenecientes al pueblo de Sobarzo y sitios en la parcela de "Repusión", ofrece la cantidad de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobarzo (Penagos), 18 de enero de 1966. — El presidente, Francisco Gandarillas.

Derechos de inserción e impuestos: 394,40 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Fernando Mantilla González, representado por el procurador señor de Lucio, contra doña Angelita Garrido Alvarez, mayor de edad, industrial y vecina de Bilbao, declarada en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de seis mil diez pesetas, los siguientes bienes:

Cinco abrigos de señora, color rojo.

Cuatro abrigos de señora, color azul.

Sesenta abrigos niño, de paño.

Cuatro abrigos de niña.

Dos trajecitos de niña.

Nueve comandos de niño.

Dos faldas de señora.

Dos conjuntos de niña.

Dos casacas.

Un conjunto de niña.

Dos faldas de señora.

Dos abrigos de señora.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día catorce de febrero próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del

Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santander a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 326,60 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, a instancia de don Antonio San Celedonio Reigadas y don Manuel Pérez Mazo, representados por el procurador don Francisco Cubría Sainz, contra don José Alonso San Miguel y don Lorenzo Gómez Salcines, declarados en rebeldía en los autos por su no comparecencia, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el precio que se indicará, los siguientes bienes:

c) En el pueblo de Soto la Marina, al sitio de Vergad, una finca de cuatro carros de tierra. Linda: Al Norte, con Federico Cubas; al Sur, María Castillo; al Este, Apolinar Llata, y al Oeste, con Ramón Salas. Tasada en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

d) En el pueblo de Soto la Marina, al sitio de Vergad, una finca de seis carros de tierra. Linda: Al Norte, con Antonio Salas; al Sur, con Antonio Cabrero; al Este, con Ramona Toca, y al Oeste, con carretera. Tasada en veinticuatro mil pesetas.

e) En el pueblo de Soto la Marina, sitio de Covantín, una finca de cinco carros de tierra. Linda: Al Norte, con carretera; al Sur, con Jerónimo Llata; al Este, herederos de Ignacio Bárcena, y al Oeste, José San Miguel. Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

f) En el pueblo de Soto la Marina, y sitio de Canal, una finca de seis carros de tierra. Linda: Al Norte, con José Bárcena; al Sur, Juan Llata; al Este, Federico Salas, y al Oeste, con carretera. Tasada en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día veintiocho de febrero próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, que no se han presentado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, constanding las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor—si las hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 517,60 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Burgos a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, seguidos entre partes: De la una como demandante - apelante, don Francisco de la Torre Castaneda, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Igollo, y en beneficio de la herencia yacente de don David de la Torre San Martín, representado

en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Pedro Alfaro Arregui; y de la otra, como demandados-apelados, doña Cándida Castanedo Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de Igollo, representada en esta instancia por el procurador don Luis Amigo Amigo y defendido por el letrado don Julio Gonzalo Soto, y doña Ricarda de la Torre Castanedo, mayor de edad, casada y vecina de Igollo; doña Mercedes de la Torre Castanedo, mayor de edad, casada y vecina de de Revilla; doña Juana de la Torre Castanedo, mayor de edad, casada y vecina de Igollo; doña María Luisa de la Torre Castanedo, mayor de edad, casada y vecina de Igollo, y don José de la Torre Castanedo, mayor de edad, jornalero y vecino de Igollo, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria de fincas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez número uno de Santander el cinco de julio del presente año, y estimando en parte la demanda formulada por don Francisco de la Torre Castanedo, debemos declarar y declaramos: 1.º Que la finca que se describe en el apartado a) del hecho primero de la demanda pertenece a la herencia yacente de don David de la Torre San Martín, y por tanto, a sus herederos, entre los que se encuentra el actor; 2.º Que procede la reivindicación de dicha finca, que es una de las entregadas judicialmente a la demandada doña Cándida Castanedo, a la que se condena, al igual que los demás demandados, y dejarla a disposición del actor como heredero de don David de la Torre, en representación de la comunidad de sus herederos. Cancélese librando para ello el correspondiente mandamiento al Registrador de la Propiedad, cualquier inscripción que se hubiese hecho a favor de los demandados de esta finca. Absolvemos a los demandados de las demás peticiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander expido y firmo la presente en Burgos a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 714,80 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos que bajo el número 248 de 1965 se tramita en este Juzgado a solicitud de la "Societe Generale des Cirages Francais & Forges D'Hennebont" de esta capital, representada por el procurador don Antonio González Morales, se aprobó el convenio propuesto por dicha entidad en la Junta de Acreedores, mandándose a los interesados estar y pasar por el mismo y que cesen en sus cargos los interventores judiciales, siendo el convenio aprobado el siguiente:

Pagar a todos y cada uno de los acreedores en un plazo de tres años sus respectivos créditos sin devengo de intereses y desde luego a medida que se vaya obteniendo efectivo de las ventas serán pagados los acreedores en sus créditos íntegros si con lo realizado alcanza para pagarlos." Con independencia del convenio transcrito, se hizo constar por la sociedad suspensa la promesa de hacer efectivos los créditos que pudieran tener los acreedores de la empresa derivados de la relación laboral y no presentes en la Junta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia y en un diario de esta capital.

Dado en Santander a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 308,10 pesetas.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas la autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la detención y búsqueda del penado Marcelino Marcos Borbolla, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Cabrales (Asturias) y vecino que fue de Santullán, de este Municipio de Castro Urdiales, en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de quince días de arresto menor en el Depósito Municipal, que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 62-65, por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y sea insertada en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en Castro Urdiales a quince de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez comarcal, José Antonio del Río.—El secretario (ilegible). 29

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado Sebastián Augusto Marqués del Valle, de 23 años de edad, soltero, barman y vecino últimamente en Santander, calle Cuesta del Hospital, 18, 1.º, y actualmente ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue, por lesiones; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se cite en legal forma por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en Santander a quince de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, V. Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Baldomero Portilla solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 3 C. V. en Bajada del Prado de San Roque, 26, chalet.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1966.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fidel Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1,5 C. V. en Peña Castillo (Barrio Empalme, 5, bajo).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de enero de 1966.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, por término de diez días hábiles, las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1966.

Villacarriedo, 17 de enero de 1966. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don Marcelino Portilla Matanza se pide autorización para la ampliación de la nave que para la fabricación de campanas tiene instalada al barrio Las Palmas, del pueblo de Muriedas. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se da publicidad a la petición para que los que se sintieren afectados por la actividad puedan hacer ante la Alcaldía las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Camargo, 14 de enero de 1966.— El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 98,60 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiéndose solicitado licencia por "Crisbal, S. A." para ampliar en 493,75 metros cuadrados su nave industrial de Maliaño, según proyecto que se encuentra a disposición de los interesados, en las dependencias municipales, se hace público para que, los que se sintieren afectados por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes ante la Alcaldía, en el plazo de diez días.

Camargo, 17 de enero de 1966.— El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 86,30 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, sigue expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la relación de contribuyentes por las obras de alcantarillado en la zona Muriedas-Maliaño, que afecta a todos los propietarios de inmuebles comprendidos en el territorio delimitado por las calles José Antonio, Ruiz de Alda, Ramiro Ledesma y por la línea del ferrocarril de la Renfe.

Y a los efectos de constituir la Asociación Administrativa a que hace referencia el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, se convoca a todos los contribuyentes afectados por las obras a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día décimoséptimo siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo al siguiente orden del día:

Constitución de la mesa provisional

Designación de delegados.
Redacción de los Estatutos.

Camargo, 15 de enero de 1966.— El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, la solicitud de licencia para instalar un gallinero en el lugar de "Entrambosríos", de Ampuero, por don Eladio Osaba Fernández.

Ampuero, 17 de enero de 1966.— El alcalde, José Eloy Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 80,10 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 30 del actual el padrón de familias pobres de este término, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica y de comadrona gratuita, que ha de surtir efectos durante el ejercicio de 1966, queda expuesto al público, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre el derecho de inclusión o exclusión en el mismo.

Medio Cudeyo a 31 de diciembre de 1965.—El alcalde, Francisco Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Ignorándose el paradero del mozo Cándido González Fernández, hijo de Víctor y de Amalia, que nació en el pueblo de Gandarilla, de este Municipio, el día 29 de abril de 1945, y se halla comprendido, por tanto, en el alistamiento para el reemplazo de 1966, se cita al mismo o persona que le represente, para que comparezca ante este Ayuntamiento, a dar cuenta de la situación de dicho mozo, y acuda al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del mes de febrero próximo, a las nueve de la mañana, advirtiéndole que la incomparecencia injustificada dará lugar a que se le instruya expediente de prófugo.

San Vicente de la Barquera, 19 de enero de 1966.—El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00